

REF. 110013103014 -2021-00292-00. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA (1) HÉCTOR STEVENS RODRÍGUEZ PARRA y (2) ANGELA CRISTINA CHARRY SOACHE.

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá D.C., 27 de agosto de 2021.**

REF. 110013103014 -2021-00292-00

EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA (1) HÉCTOR STEVENS RODRÍGUEZ PARRA y (2) ANGELA CRISTINA CHARRY SOACHE.

Visto el escrito anterior, y en razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales, en virtud del Artículo 422 y cc del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

Librar mandamiento de pago por la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (Artículo 468 Código General del Proceso), en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA (1) HÉCTOR STEVENS RODRÍGUEZ PARRA y (2) ANGELA CRISTINA CHARRY SOACHE, por las siguientes sumas:

**1. PAGARÉ N° 204119053131**

1.1 Por \$1,826,945.33 moneda legal, correspondiente al capital de las cuotas vencidas y no pagadas contenidas en el pagaré No.204119053131 y relacionadas en la demanda.

1.2 Por \$12,384,919.77 moneda legal, correspondiente a los intereses de plazo vencidos de cada cuota en mora, contenidas en el pagaré No.204119053131 y relacionados en la demanda.

1.3 Por los intereses moratorios sobre el capital de cada cuota en mora, convenidos a la tasa del interés de mora del 17.78%, (equivalente al 1.5 veces del remuneratorio pactado), o a la tasa máxima legal permitida -si aquella fuere superior-, desde la fecha de causación y hasta cuando se verifique su pago.

1.4 Por \$216,983,612.35 correspondiente al saldo insoluto de capital acelerado contenido en el pagaré No.204119053131.

1.5 Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital insoluto acelerado, convenidos a la tasa del interés de mora del 17.78%, (equivalente al 1.5 veces del remuneratorio pactado), o a la tasa máxima legal permitida -si aquella fuere superior-, desde la fecha de presentación de esta demanda y hasta cuando se verifique su pago total.

REF. 110013103014 -2021-00292-00. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA (1) HÉCTOR STEVENS RODRÍGUEZ PARRA y (2) ANGELA CRISTINA CHARRY SOACHE.

Súrtase la notificación de los demandados de conformidad con el art. 290 y cc Código General del Proceso, o Decreto 806 de 2020 -enviado al correo electrónico, y córrasele traslado advirtiéndolo en todo caso que tiene el término de cinco días para pagar, y 10 para presentar excepciones.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del DERECHO QUE LE CORRESPONDA A LOS DEMANDADOS en los inmuebles Matrícula Inmobiliaria No. No.50N-20001701, 50N-20001872 y 50N-20001873.

POR SECRETARIA LÍBRESE EL OFICIO A LA Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con los insertos y anexos de ley, y remitirlo a esa entidad de conformidad con la circular No. 590 de 03 de septiembre de 2020, emitida por la Superintendencia de Notariado y registro

Ofíciase a la DIAN indicando la clase del título base de esta acción, cuantía, fecha de exigibilidad, nombre del acreedor y deudor con su identificación. (Artículo 630 Decreto 624 de 1989).

Desde ya se prorroga en 6 meses el término de duración del proceso, necesarios para culminar la instancia, debido a las medidas sanitarias extraordinarias vigentes o que se dicten en virtud de la pandemia ocasionada por el COVID-19.

Se reconoce personería como apoderado del Banco al abogado LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, conforme memoriales poder adjuntos.

**NOTIFÍQUESE**  
**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado  
Juez  
Civil 14  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7253003da5e6dd3c955ddd2d4fd006972c2f0987468d281f050c9eb676d8f9ba  
Documento generado en 30/08/2021 11:50:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>